

Res. Exenta N°755	1
-------------------	---

Punta Arenas, 30 de enero del 2023.

VISTOS: DFL N°1/2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; Decreto supremo N° 140 del 24 de Septiembre de 2004 Nuevo Reglamento Orgánico de los Servicios de salud; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; Instructivo Presidencial "Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado del 26.01.2015; El Manual de Procedimiento de Prevención, Denuncia y Sanción del maltrato laboral, Acoso laboral y sexual del Servicio de Salud Magallanes, Aprobado por la R.E. 8.092/26.09.2019 del Servicio de Salud Magallanes; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 59/13.09.2021, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el buen trato consiste en una conducta de respeto a la dignidad humana, en las relaciones interpersonales y en el espacio laboral, independiente del rol que se cumple en la organización.
- 2. Que, el Servicio de Salud Magallanes, velando por la salud ocupacional de sus funcionarios, ha establecido un Procedimiento de Prevención, Denuncia y Sanción del maltrato laboral, acoso laboral y sexual, con el objeto de proteger la armonía del ambiente laboral a fin de que los funcionarios puedan ejercer sus labores propias resguardados de conductas nocivas que afecten su natural desempeño;
- 3. Que, el Procedimiento referido en el considerando previo, contempla, entre otras figuras intervinientes la del "Receptor de la Denuncia", tratándose de la persona facultada mediante resolución por la autoridad respectiva para recibir la denuncia canalizándolas hacia la autoridad del Servicio. Siendo El/la Receptor de denuncia o quien subrogue en dicha función, será la única persona ante la cual se podrá presentar la denuncia.
- 4. Que, con la finalidad de incorporar un procedimiento de elección de la figura de Receptor de denuncia representativo de todos los funcionarios, se dictó la Resolución Exenta número 4.772/08.06.2021 de este origen, mediante la cual se estableció un proceso de elección popular para el cargo, que contempló la creación de una plataforma en la cual todos los funcionarios votaron por los candidatos previamente designados por el Jefe de Servicio en una terna, proceso que se levantó entre las fechas 23.06.2021 y 30.06.2021, encuesta que culminó dando como resultado la elección de un funcionario titular y uno subrogante que asumirán esta función.
- 5. Que, mediante Resolución Exenta N° 5380 del 01.07.2021 se formalizó a la elegida como Titular y su Suplente de esta función, designándola como "Referente" de Maltrato Laboral, acoso laboral y sexual.
- 6. Que, de acuerdo a orientación Ministerial y en revisión de los documentos que fundamentan este proceso eleccionario como Resolución Exenta número 4.772/08.06.2021 y Manual de Procedimiento de Prevención, Denuncia y Sanción del maltrato laboral, Acoso laboral y sexual del Servicio de Salud Magallanes, se hace necesario corregir el nombramiento de Doña Andrea Carvajal Arenas, C.I 10.637.043-5 y su subrogante D. Karen Machado Santana, C.I 15.309.644-9 a "Receptora de Denuncia", puesto que las funciones de Referente y Receptor no son las mismas. Con los antecedentes expuestos dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. MODIFÍQUESE la designación de D. ANDREA CARVAJAL ARENAS, C.I. 10.637.043-5, Titular, Profesional, Grado 14° EUS, como REFERENTE DE MALTRATO LABORAL, ACOSO LABORAL Y SEXUAL, a RECEPTORA DE DENUNCIA de la Dirección del Servicio de Salud Magallanes, a contar De la fecha de la presente resolución y hasta nueva disposición.
- MODIFÍQUESE a la misma designación en calidad de subrogante de la funcionaria titular indicada en el resuelvo precedente, a D. KAREN MACHADO SANTANA, C.I. N° 15.309.644-9, Profesional, Contrata, Grado 8º EUS.
- 3. DISPÓNGASE que de conformidad a lo establecido en el Manual de Procedimiento de Prevención, Denuncia y Sanción del Maltrato Laboral, Acoso Laboral y Sexual de la Dirección del Servicio de Salud Magallanes año 2019, el Receptor de Denuncia tendrá las siguientes funciones:
- a. Conocer el Manual y dominar los conceptos contenidos en él, a fin de proveer de orientación a cualquier persona que se lo solicite en la materia, entregando los formularios correspondientes en caso de ser solicitados.
- b. Realizar la recepción del documento que formaliza la denuncia y resguardar la documentación de la misma hasta la entrega a la autoridad superior del servicio en los plazos definidos para ello.
- c. Registrar la recepción de la denuncia y entregar copia del registro a la persona denunciante, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los plazos de respuesta.
- d. Llevar un registro interno que permita el monitoreo local respecto de denuncias, y acerca de la entrega de información para ser entregada a nivel central cuando sea requerido.
- e. Guardar estricta discreción y reserva respecto a los hechos sobre los cuales tome conocimiento a propósito de sus labores.
 - Toda otra tarea atingente al cargo.
- 4. INSTRÚYASE al Departamento de Comunicaciones del Servicio de Salud Magallanes, publicar en el portal del Servicio la presente resolución como documento de interés y de acceso a todos los funcionarios, difundiendo su contenido por los medios de comunicación pertinentes a fin de que las modificaciones de esta resolución sean conocidas en su calidad de tal por toda la Dirección del Servicio.
- DÉJESE establecido, que esta designación no le da derecho a percibir mayor remuneración y es sin perjuicio de sus funciones habituales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MARCELO TORRES MENDOZA

DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

MTM/AGR/J/AS/PMB/pmb